

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24540 *ORDEN de 11 de noviembre de 1997 por la que se crea una Oficina Consular Honoraria en Tirana (Albania).*

La participación de España en la Fuerza Multinacional de Protección en Albania ha creado unos vínculos especiales con este país, derivados de la solidaridad internacional, que se estima conveniente no sólo mantener sino fomentar a través de instituciones que promuevan una mayor colaboración entre ambos países en los campos económico y cultural.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General del Servicio Exterior, de conformidad con la propuesta formulada por la Embajada de España en Roma y previo informe favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Consulares, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular Honoraria en Tirana, cuya circunscripción se extiende a todo el territorio de la República de Albania, con categoría de Consulado Honorario y dependiente de la Embajada de España en Roma.

Segundo.—El Jefe de la Oficina Consular Honoraria de Tirana tendrá, de conformidad con el artículo 9 del Convenio de Viena, sobre relaciones consulares, de 24 de abril de 1963, categoría de Cónsul Honorario.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1997.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en Roma.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

24541 *ORDEN de 10 de noviembre de 1997 por la que se aprueban diversos modelos de impresos para la liquidación de tasas y cánones establecidos en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.*

El régimen de las tasas y cánones por la prestación de servicios de telecomunicación y las normas para su gestión, liquidación y pago vienen establecidas en el Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, por el que

se regulan las tasas y cánones aprobados en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento técnico y de prestación del servicio de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, y en el Real Decreto 2074/1995, de 22 de diciembre, por el que se determina el canon anual establecido en el artículo 15 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

Por Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de 16 de febrero de 1990, se aprueban los modelos correspondientes para la liquidación de tasas y cánones de determinados servicios de telecomunicación.

Por otro lado, la disposición adicional primera de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable, y el artículo 21 del Reglamento técnico y de prestación del servicio de telecomunicaciones por cable, aprobado por Real Decreto 2066/1996, de 13 de septiembre, establecen la obligación de los titulares de concesiones para la prestación de tales servicios, de satisfacer el canon previsto en el artículo 15 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

La Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 32, amplía el ámbito del canon anual por la prestación de servicios de telecomunicación, modifica la cuantía de las tasas, estableciendo una nueva por actuaciones inspectoras o de comprobación técnica de carácter obligatorio, destina dicho canon anual a la financiación de los gastos derivados de la protección, ordenación, gestión y control de las telecomunicaciones que realice la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en los términos y cuantías que reglamentariamente se establezcan, y mantiene transitoriamente en vigor las normas reglamentarias que determinan la cuantía y procedimiento de gestión, liquidación y pago del canon.

Por último, la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, al regular los recursos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su artículo 1.siete.2, le atribuye, entre otros, los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas, cánones, precios públicos y sanciones devengadas por la realización de actividades de prestación de servicios y gestión del espacio público de numeración, y en general, los derivados del ejercicio de las competencias y funciones atribuidas por dicha Ley a la Comisión.

Asimismo, la Ley encomienda a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la recaudación de las tasas y cánones correspondientes a las funciones que tiene asignadas, sin perjuicio de los convenios que pudiera establecer con otras entidades y de la facultad ejecutiva que corresponde a otros órganos del Estado.

La existencia de una nueva regulación de los ingresos públicos en materia de telecomunicaciones, unida a la circunstancia de haberse mantenido transitoriamente en

vigor las normas reglamentarias sobre cuantías y procedimiento de gestión, liquidación y pago del canon, y la atribución a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de la recaudación de dichos ingresos, conllevan la necesidad de aprobar nuevos modelos de impresos para la liquidación de las tasas y cánones por servicios de telecomunicación, de acuerdo con las distintas competencias que para su gestión y liquidación, de una parte, y para su recaudación, de otra, establecen las normas vigentes.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Fomento, dispongo:

Artículo 1. *Modelo de liquidación de tasas.*

Se aprueban los modelos de impresos T-1 y T-5, que figuran en el anexo de esta Orden, para la autoliquidación de las tasas reguladas en la disposición adicional séptima de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, según redacción dada a la misma por el artículo 32.tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

El modelo T-1 será utilizado para la autoliquidación de las tasas que corresponden a la Secretaría General de Comunicaciones. El modelo T-5 será utilizado para la autoliquidación de las tasas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 24 de abril.

Artículo 2. *Modelos de liquidación de cánones.*

Se aprueban los modelos de impresos T-2, T-3 y T-4, igualmente incluidos en el anexo, para la liquidación administrativa del canon por los siguientes servicios de telecomunicación, correspondientes a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1997:

a) Servicios portadores y finales previstos en la Ley 31/1987, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y servicios establecidos en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable (modelo T-2).

b) Servicios de valor añadido, excepto el de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, previstos en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (modelo T-3).

c) Servicio de valor añadido de suministro de conmutación de datos por paquetes o circuitos, regulados en el artículo 22 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (modelo T-4).

Artículo 3. *Ejemplares.*

1. Los modelos T-2, T-3 y T-4 constan de cuatro ejemplares, que se utilizarán de la forma siguiente:

Uno, para ser presentado o remitido por el sujeto pasivo o su representante a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, como justificante del ingreso, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la realización del mismo.

Uno, para el sujeto pasivo, que lo conservará como justificante del ingreso.

Uno, para la entidad de depósito donde se efectúe el ingreso.

Uno, que conservará el órgano liquidador como copia de la resolución liquidadora.

2. El modelo T-5 consta únicamente de tres ejemplares, que se utilizarán conforme a lo establecido en los tres primeros párrafos del número anterior.

3. El modelo T-1 consta asimismo de tres ejemplares:

Uno, para ser presentado o remitido por el sujeto pasivo o su representante a la Secretaría General de Comunicaciones, como justificante del ingreso, en el plazo de quince días hábiles siguiente a la realización del mismo.

Uno, para el sujeto pasivo, que lo conservará como justificante del ingreso.

Uno, para la entidad de depósito de la provincia en que tenga su domicilio fiscal el sujeto pasivo y en la que se efectúe el ingreso.

Artículo 4. *Modificación normativa.*

1. En lo relativo a las tasas y cánones previstos en esta Orden, queda sin efecto lo dispuesto en los apartados 1.a) y 2 de la disposición adicional de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio).

2. Asimismo, quedan sin efecto las referencias que en el anexo XI («Modelos de autoliquidación cuyo resultado sea una cantidad a ingresar gestionable a través de EECC disposición adicional») de la Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 15 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 22 de junio) se efectúan al código de modelo 460 y al código de modelo 463.

Disposición derogatoria única. *Cláusula derogatoria.*

Quedan derogados los apartados primero y cuarto de la Orden del Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 16 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 24 de febrero), por la que se aprueban los modelos correspondientes para la liquidación de tasas y cánones por servicios previstos en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones de 1987, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y Ministro de Fomento.

**ANEXO
MODELOS DE IMPRESOS**

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PREVISTOS EN LA LEY 31/1987 DE ORDENACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

T - 1



SECRETARÍA GENERAL
DE
COMUNICACIONES

Expediente

IDENTIFICACIÓN (1)	Espacio reservado para la Etiqueta identificativa		Nº DE JUSTIFICANTE				
			DÍA.....	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	NIF/CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				
	Calle, Plaza, Avda.	Nombre de la Vía Pública	Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
MUNICIPIO		PROVINCIA			Cód. Postal		<input type="text"/>

LIQUIDACIÓN (3)	1	- Otorgamiento de autorizaciones: TARIFA 1	1	<input type="text"/>
	2	- Otorgamiento de concesiones o certificaciones registrales: TARIFA 2	2	<input type="text"/>
	3	- Otorgamiento de autorizaciones o concesiones que requieren análisis de proyecto técnico: TARIFA 3	3	<input type="text"/>
	4	- Certificaciones: CUOTA FIJA. TARIFA 4	4	<input type="text"/>
	5	- Actos de inspección o de comprobación técnica TARIFA 5	5	<input type="text"/>
	6	CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (1+2+3+4+5)	6	<input type="text"/>

SUJETO PASIVO O REPRESENTANTE (4)	Fecha:.....	INGRESO (5)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida abierta en favor del "Tesoro Público, Tasas M ^o de Fomento. - Tasas establecidas Ley 31/87."
	Firma		N.º Cta.: <input type="text"/>
		ENTIDAD	Código Subcuenta 24.16.1
			Importe: I <input type="text"/>
			Oficina: <input type="text"/>
			<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
			Datos a cumplimentar por la Entidad financiera

T - 1

OBSERVACIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El modelo T-1 será utilizado exclusivamente para la autoliquidación de las Tasas por actuaciones o prestaciones de servicios por la Secretaría General de Comunicaciones.

1. IDENTIFICACIÓN

Los sujetos pasivos deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no disponen de etiqueta.

2. DEVENGO

La Tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud correspondiente. Deberá consignarse el día, mes y las dos últimas cifras del año.

3. LIQUIDACIÓN

La cuota tributaria a ingresar por la persona natural o jurídica que solicite la concesión, autorización o certificación, o a la que se le realice la inspección, viene determinada en la Disposición Adicional 7ª de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por el artículo 32 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; y en el artículo 5 del Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio, de la siguiente forma:

- Autorizaciones: TARIFA 1.
- Concesiones o certificaciones registrales: TARIFA 2.
- Autorizaciones o concesiones que requieran análisis de proyecto técnico: TARIFA 3. La aplicación de esta tarifa excluye las anteriores.
- Certificaciones: CUOTA FIJA. TARIFA 4.
- Actos de inspección o de comprobación técnica : TARIFA 5.

La cuantía de las tarifas 1, 2, 3, 4 y 5 anteriormente mencionadas será la vigente en cada momento, según las actualizaciones realizadas por Ley de Presupuestos.

4. SUJETO PASIVO


Espacio reservado para la fecha y firma del Sujeto Pasivo o de su Representante. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente según lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley General Tributaria.

5. INGRESO

El ingreso se efectuará en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito que figura en el impreso, antes de la presentación de la solicitud respectiva.

Una vez efectuado el ingreso resultante de la autoliquidación, el Sujeto Pasivo o su Representante deberá remitir o presentar el "Ejemplar para el Órgano del Ministerio de Fomento competente para la prestación del servicio" con fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal del Sujeto Pasivo, si no lleva adherida la etiqueta identificativa conjuntamente con la solicitud de prestación del servicio correspondiente ante el citado Órgano.

Siempre deberá indicarse el importe del ingreso.

 COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		CANON POR SERVICIOS PORTADORES, FINALES O DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE PREVISTOS EN LA LEY 31/1987 DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EN LA LEY 42/1995 DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE						T - 2
		Expediente <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>						
NIF/ CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
Calle.Plaza.Avda.		Nombre de la Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
MUNICIPIO				PROVINCIA			Cód. Postal	
DEVENGO (2)		DIA	MES	AÑO	Nº LIQUIDACION			
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	<input type="checkbox"/> Base imponible: Ingresos brutos derivados de la explotación del servicio..... (En caso de determinación de la base imponible en régimen de estimación indirecta, medio elegido:)						<input style="width: 50px;" type="text"/>	
	<input type="checkbox"/> Tipo de Gravamen: 1 por 1.000 CUOTA TRIBUTARIA: 1 por 1.000 s <input type="text"/>						<input style="width: 50px;" type="text"/>	
LIQUIDACIÓN (4)	<input type="checkbox"/> INTERESES DE DEMORA						<input style="width: 50px;" type="text"/>	
	<input type="checkbox"/> DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR <input type="text"/> + <input type="text"/>						<input style="width: 50px;" type="text"/>	
	La presente liquidación administrativa puede ser recurrida en reposición al amparo del Real Decreto 2144/79 de 7 de Septiembre, ante el órgano que haya practicado la liquidación, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación o en vía económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.							
Fecha						EL PRESIDENTE		
NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del responsable de la notificación		INGRESO (6)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" - Tasas establecidas Ley 31/87				
	Fecha y firma del Sujeto Pasivo o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada			ENTIDAD	N.º Cta.: <input style="width: 100px;" type="text"/> Importe: <input style="width: 100px;" type="text"/>			
			Oficina <input style="width: 50px;" type="text"/>					
Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

T - 2**OBSERVACIONES****1. IDENTIFICACIÓN**

Los datos consignados son los que figuran en los archivos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Si hubiese alguno erróneo, deberá notificarse a este Ente Público.

2. DEVENGO Y FECHA DE PRESENTACIÓN

El devengo será el 31 de diciembre de cada año, o el día en que la concesión se extinga antes del 31 de diciembre, por causa imputable al concesionario.

La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

El canon se establece según lo previsto en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y en la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de las Telecomunicaciones por Cable (B.O.E núm. 306 de 23 -12-95), y en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 2074/1995, de 22 de diciembre (B.O.E núm. 11 de 12-1-96)

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos derivados de la explotación del servicio

4. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará tomando como base la cifra de ingresos brutos declarados; la deuda tributaria resultante se incrementará, en su caso, con los intereses de demora.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de declarar los ingresos brutos de explotación ante el órgano gestor, la Comisión girará una liquidación provisional sobre los ingresos brutos de la explotación determinados en régimen de estimación indirecta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, incluyendo la sanción e intereses de demora que procedan.

5. NOTIFICACIÓN

Se consignará la fecha y firma del sujeto Pasivo o de su Representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.


6. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito que figura en el impreso, pudiendo realizarse en efectivo o mediante cheque bancario conformado.

El importe de la cuota tributaria liquidada por la Comisión debe ser ingresado en las siguientes fechas:

- Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" se remitirá o presentará a la Dirección de Administración y Gestión Económica de la Comisión por el Sujeto Pasivo o su Representante como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.

 COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		CANON POR SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO REGULADOS EN LA LEY 31/1987 DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES (EXCEPTO EL DE SUMINISTRO DE CONMUTACIÓN DE DATOS POR PAQUETES O CIRCUITOS)							
		Expediente				T - 3			
NIF/ CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL							
Calle.Plaza.Avda.	Nombre de la Vía Pública			Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono	
MUNICIPIO				PROVINCIA			Cód. Postal		
DEVENGO (2)		DIA	MES	AÑO	Nº DE LIQUIDACIÓN				
DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	1	Base imponible:							
	Ingresos brutos derivados de la explotación del servicio..... (En caso de determinación de la base imponible en régimen de estimación indirecta, medio elegido:)								
LIQUIDACIÓN (4)	Tipo de Gravamen: 1 por 1.000								
	2	CUOTA TRIBUTARIA: 1 por 1.000 º			1				
	3	INTERESES DE DEMORA							
	4	DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR			2	+	3		
La presente liquidación administrativa puede ser recurrida en reposición al amparo del Real Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre, ante el órgano que haya practicado la liquidación, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su notificación o en vía económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.									
Fecha.....				EL PRESIDENTE					
NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del responsable de la notificación		INGRESO (6)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" - Tasas establecidas Ley 31/87					
				Nº. Cta.:					
				Importe:					
		Fecha y firma del Sujeto Pasivo o de su Representante que se da por notificado de la liquidación practicada		ENTIDAD					
<i>Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera</i>									

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

T - 3**OBSERVACIONES****1. IDENTIFICACIÓN**

Los datos consignados son los que figuran en los archivos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Si hubiese alguno erróneo, deberá notificarse a este Ente Público.

2. DEVENGO Y FECHA DE PRESENTACIÓN

El devengo será el 31 de diciembre de cada año, o el día en que la concesión se extinga antes del 31 de diciembre, por causa imputable al concesionario.

La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

El canon se establece según lo previsto en los artículos 23 y 25 y en el número dos de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones (salvo cuando se trate de servicios en autoprestación); en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio (B.O.E núm. 186 de 5-8-89); y en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 2074/1995, de 22 de diciembre(B.O.E núm. 11 de 12-1-96).

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos derivados de la explotación del servicio.

4. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará tomando como base la cifra de ingresos brutos declarados; la deuda tributaria resultante se incrementará, en su caso, con los intereses de demora.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de declarar los ingresos brutos de explotación ante el órgano gestor, la Comisión girará una liquidación provisional sobre los ingresos brutos de la explotación determinados en régimen de estimación indirecta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, incluyendo la sanción e intereses de demora que procedan.

5. NOTIFICACIÓN

Se consignará la fecha y firma del sujeto Pasivo o de su Representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.


6. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito que figura en el impreso, pudiendo realizarse en efectivo o mediante cheque bancario conformado.

El importe de la cuota tributaria liquidada por la Comisión debe ser ingresado en las siguientes fechas:

- Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" se remitirá o presentará a la Dirección de Administración y Gestión Económica de la Comisión por el Sujeto Pasivo o su Representante como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.

 COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES		CANON POR EL SERVICIO DE VALOR AÑADIDO DE SUMINISTRO DE CONMUTACIÓN DE DATOS POR PAQUETES O CIRCUITOS REGULADO EN LA LEY 31/1987 DE ORDENACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES						T - 4
		Expediente <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>						
NIF/ CIF		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
Calle.Plaza.Avda.		Nombre de la Vía Pública		Número	Esc.	Piso	Pta.	Teléfono
MUNICIPIO				PROVINCIA			Cód. Postal	
							<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>	
DEVENGO (2)		DIA	MES	AÑO	Nº DE LIQUIDACIÓN			
		<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 20px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>			
DATOS DE LA ACTIVIDAD (3)	<input type="checkbox"/> BASE IMPONIBLE: Ingresos brutos derivados de la explotación del servicio (En caso de determinación de la base imponible en régimen de estimación indirecta, medio elegido:) <input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>							
LIQUIDACIÓN (4)	TIPO DE GRAVAMEN, POR TRAMOS DE INGRESOS BRUTOS.		Desde	1	hasta	1.000.000.000 pts.....	1 por 1.000	
			Desde	1.000.000.001	hasta	2.000.000.000 pts.....	0,5 por 1.000	
			Desde	2.000.000.001	en adelante.....	pts.....	0,1 por 1.000	
	<input type="checkbox"/> CUOTA TRIBUTARIA		1 por 1.000 de	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		
		0,5 por 1.000 de	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>			
		0,1 por 1.000 de	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>		<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>			
		TOTAL CUOTA TRIBUTARIA					<input type="checkbox"/> 2	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> INTERESES DE DEMORA.....							<input type="checkbox"/> 3	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>
<input type="checkbox"/> DEUDA TRIBUTARIA A INGRESAR		<input type="checkbox"/> 2 +		<input type="checkbox"/> 3		<input type="checkbox"/> 1	<input style="width: 100px; height: 15px;" type="text"/>	
La presente liquidación administrativa puede ser recurrida en reposición al arropo del Real Decreto 2244/79 de 7 de Septiembre, ante el órgano que haya practicado la liquidación, en el plazo de 15 a contar desde el siguiente a su notificación o en vía económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el mismo plazo sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.								
Fecha.....				EL PRESIDENTE				
NOTIFICACION (5)	Fecha y firma del responsable de la notificación		INGRESO (6)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" - Tasas establecidas Ley 31/87				
				Nº. Cta.:	<input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>			
			Importe:	<input style="width: 150px; height: 15px;" type="text"/>				
		ENTIDAD	/.....		<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>		
				Oficina		<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>		
				Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera		<input style="width: 40px; height: 15px;" type="text"/>		

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

T - 4

OBSERVACIONES**1. IDENTIFICACIÓN**

Los datos consignados son los que figuran en los archivos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Si hubiese alguno erróneo, deberá notificarse a este Ente Público.

2. DEVENGO Y FECHA DE PRESENTACIÓN

El devengo será el 31 de diciembre de cada año, o el día en que la concesión se extinga. La declaración de ingresos brutos se presentará dentro de los tres meses siguientes al día del devengo.

3. DATOS DE LA ACTIVIDAD

El canon se establece en virtud del artículo 9 del Real Decreto 804/1993, de 28 de mayo (B.O.E núm. 139 de 11-6-93), que desarrolla el artículo 22 de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones.

La Base imponible estará constituida por los ingresos brutos derivados de la explotación del servicio.

4. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará tomando como base la cifra de ingresos brutos declarados; la deuda tributaria resultante se incrementará, en su caso, con los intereses de demora.

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de declarar los ingresos brutos de explotación ante el órgano gestor, la Comisión girará una liquidación provisional sobre los ingresos brutos de la explotación determinados en régimen de estimación indirecta, conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, incluyendo la sanción e intereses de demora que procedan.

5. NOTIFICACIÓN

Se consignará la fecha y firma del sujeto Pasivo o de su Representante, dándose, en su caso, por notificado, en esta fecha, de la liquidación practicada.

6. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito que figura en el impreso, pudiendo realizarse en efectivo o mediante cheque bancario conformado.

El importe de la cuota tributaria liquidada por la Comisión debe ser ingresado en las siguientes fechas:

- Si la notificación se ha efectuado del 1 al 15 del mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; si se ha efectuado entre los días 16 y último de mes, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Una vez efectuado el ingreso, el "Ejemplar para Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" se remitirá o presentará a la Dirección de Administración y Gestión Económica de la Comisión por el Sujeto Pasivo o su Representante como documento justificativo del ingreso, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la realización del mismo.



**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PREVISTOS EN LA LEY 31/1987 DE ORDENACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

T-5

COMISION DEL MERCADO
DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Expediente XXXXXXXXXX

IDENTIFICACION (1)	Espacio reservado para la Etiqueta identificativa						DEVENGO(2) Y LIQUID.	DÍA	MES	AÑO				
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> XXXX XX XX </div>							Nº JUSTIFICANTE						
	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> XXXXXXXXXX </div>													
	NIF/ CIF			APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL										
	Calle.Plaza.Avda.	Nombre de la Vía Pública		Número	Esc	Piso	Pta.	Teléfono						
	MUNICIPIO			PROVINCIA			Cód. Postal							
							<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>							
LIQUIDACIÓN (3)	1	- Otorgamiento de autorizaciones: TARIFA 1						1						
	2	- Otorgamiento de concesiones o certificaciones registrales: TARIFA 2.....						2						
	3	- Otorgamiento de autorizaciones o concesiones que requieran análisis de proyecto técnico: TARIFA 3						3						
	4	- Certificaciones: CUOTA FIJA. TARIFA 4.....						4						
	5	- CUOTA TRIBUTARIA A INGRESAR (1 + 2 + 3 + 4).....						I						
REPRESENTANTE (4) SUJETO PASIVO	Fecha: <div style="text-align: center;">Firma</div>						INGRESO (5)	Ingreso efectuado en la cuenta restringida a favor de "Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" – Tasas establecidas Ley 31/87						
								Nº. Cta.: 						
						Importe: 								
ENTIDAD /						<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>							
Oficina						<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>								
						Datos a cumplimentar por la Entidad Financiera								

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada.

T - 5

OBSERVACIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

El modelo T-5 será utilizado para la autoliquidación de las Tasas de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1997, de 24 de abril (B.O.E núm. 99 de 25-4-97).

1. IDENTIFICACIÓN

Los sujetos pasivos deberán adherir la etiqueta identificativa en el espacio reservado al efecto. Los datos de identificación sólo los cumplimentarán quienes no disponen de etiqueta.

Los espacios sombreados se cumplimentarán por la Comisión.

2. DEVENGO

La Tasa se devengará en el momento de presentar la solicitud correspondiente. Deberá consignarse el día, mes y las dos últimas cifras del año.

3. LIQUIDACIÓN

La cuota tributaria a ingresar por la persona natural o jurídica que solicite la concesión, autorización o certificación, viene determinada en la Disposición Adicional 7ª de la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, modificada por el artículo 32 de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E de 31-12-96); y en el artículo 5 del Real Decreto 1017/1989, de 28 de julio (B.O.E núm. 186 de 5-8-89), de la siguiente forma:

- Autorizaciones: TARIFA 1.
- Concesiones o certificaciones registrales: TARIFA 2.
- Autorizaciones o concesiones que requieran análisis de proyecto técnico: TARIFA 3.
La aplicación de esta tarifa excluye las anteriores.
- Certificaciones: CUOTA FIJA. TARIFA 4

La cuantía de las tarifas 1,2,3,4 anteriormente mencionadas será la vigente en cada momento, según las actualizaciones realizadas por Ley.

4. SUJETO PASIVO

Espacio reservado para la fecha y firma del Sujeto Pasivo o de su Representante. La representación deberá acreditarse de forma fehaciente según lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la ley General Tributaria.

5. INGRESO

El ingreso se efectuará por el sujeto pasivo, antes de la presentación de la solicitud respectiva, en cualquiera de las sucursales de la Entidad de depósito que figura en el impreso, pudiendo realizarse en efectivo o mediante cheque bancario conformado.

Una vez efectuado el ingreso resultante de la autoliquidación, el Sujeto Pasivo o su Representante deberá remitir o presentar el "Ejemplar para la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones" con fotocopia de la tarjeta o documento acreditativo del número de identificación fiscal del Sujeto Pasivo, si no lleva adherida la etiqueta identificativa, conjuntamente con la solicitud de prestación del servicio correspondiente ante el citado Órgano.

Siempre deberá indicarse el importe del ingreso.

II. Autoridades y personal

A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

24542 ORDEN 430/39193/1997, de 12 de noviembre, por la que se dispone el pase a la situación de reserva del Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Francisco Mira Pérez.

De conformidad con cuanto determina el artículo 103, punto 2.a) de la Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional, el Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire don Francisco Mira Pérez pasa a la situación de reserva el día 17 de noviembre de 1997. Cesa como General Jefe del Mando Aéreo del Estrecho.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24543 ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se incluye a don Juan Carlos Castellanos Rivera en la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 28 de febrero de 1996.

Por Orden de 31 de julio de 1997 se estima el recurso interpuesto por don Juan Carlos Castellanos Rivera contra la baremación de los méritos alegados en la fase de concurso en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 28 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Orden anteriormente citada, rectificando la puntuación que se le asignó en la fase de concurso a don Juan Carlos Castellanos Rivera, reconociéndosele una puntuación de 5,0331 puntos, en lugar de los 4,6998 que tenía otorgados.

Segundo.—Considerar incluido a don Juan Carlos Castellanos Rivera, con documento nacional de identidad número 9.314.160, en la relación de aspirantes seleccionados, turno libre, por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de «Administración de Empresas» del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Tercero.—El señor Castellanos Rivera deberá presentar ante la Dirección Provincial de Madrid la documentación que le corresponda de las aludidas en la base 9 de la Orden de convocatoria en un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta

Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Caso de no presentar la citada documentación o si del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la misma Orden decaerá de todos sus derechos.

Cuarto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilima. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

24544 RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1997, del Ayuntamiento de Miño (La Coruña), por la que se hace público el nombramiento de una Auxiliar.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del Real Decreto 2223/1984, se ha efectuado el nombramiento que a continuación se detalla:

Doña Emilia María Bouza Vidal, Auxiliar con dedicación a la Secretaría del Juzgado de Paz de Miño, documento nacional de identidad número 76.410.669.

Miño, 30 de septiembre de 1997.—El Alcalde, Deogracias Romeu López.

24545 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, del Ayuntamiento de Deltebre (Tarragona), por la que se hace público el nombramiento de tres Agentes de la Policía Local.

De conformidad con la convocatoria pública aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión de fecha 20 de diciembre de 1995 y modificada en la sesión de fecha 31 de enero de 1997, para cubrir en propiedad tres plazas de Agentes de la Policía Local (Escala Básica), habiendo obtenido la máxima puntuación en las pruebas realizadas y después de prestar el correspondiente juramento y toma de posesión del cargo en fecha 1 de octubre pasado,